

trato de este particular q. quedo sin estenderse y como  
materia de conferencia pero no debiendo dexar del  
lencio este perfuicio q. se acausase ala Ciudad situ  
se efecto la celebridad de un solo dia de Corrida  
dichos Nobillos sin la declaracion y señalamiento  
dicha Balcon o Palco para el Ayuntamiento, y su  
arxifitor adornado con la decencia q. corresponde  
autoridad y Representacion como en todas ocasiones  
de esta naturaleza sea practicado para precabida  
uuerdo a P.S. q. ademas de la Posesion practica y cost  
bre adbestida en los Pueblos de la Peninsula ones  
funciones dexer la Presidencia prohibitiva del Aca  
tamiento, y su Coarxifitor esta mandado asi se ex  
te en los Casos q. Rferixa, y todos costan en los lab  
dos, y Acuerdos de la Ciudad q. podra mandar R  
nozes. En R. de Maio de 705 se cumplimiento la  
posion Resolucion de 9 del mismo q. Comunico el  
H. mo S. r. Marques declara Gobernador q. fue del  
Supremo Consejo de Castilla a instancia de D. n. J.  
Anbulodi, Hermano Mayor del R. Hospital de  
ridad Concediendo Cuatro Corridos de Toros de  
Barrio o Nobillos para la obra de la Logeria de  
y en dicha Resolucion se prebino a el Gobernador

